



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PLEJ/E/LXII/01/2020
“ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL
ESTADO”**



De conformidad a los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 83 y demás concurrentes de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en lo aplicable y en cumplimiento a los artículos 52, 54, 55, 56, 59, 61 a 69 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y otros ajustables de la misma, el Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Enajenaciones, en coordinación con la Unidad Centralizada de Compras del Congreso del Estado de Jalisco, y la Jefatura de Control Patrimonial como área encargada, **INVITAN**, a las personas físicas y morales que estén interesadas, a participar como postores en el proceso de enajenación a título oneroso en la **Subasta Pública número PLEJ/E/LXII/01/2020** correspondiente a la **“ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO”**, y que se llevará a cabo al tenor de las siguientes:

B A S E S:

CAPÍTULO I. GENERALES

PRIMERA. Los vehículos que componen la materia de la subasta, son propiedad del Congreso del Estado, por lo que se está en aptitud de proceder a su venta, las condiciones mecánicas, modelo y el estado físico de los vehículos, son las que actualmente guardan y la participación en la subasta libera al Congreso del Estado de responsabilidad ante cualquier participante o tercero, respecto del estado físico y mecánico que presentan, a la vez que se entiende como la liberación del participante adquirente al Congreso del Estado de cualquier vicio oculto que los vehículos pudieran presentar.

CAPÍTULO II. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

SEGUNDA. La presente subasta será publicada en el portal web del Congreso del Estado de Jalisco, en formato descargable, poniéndose a disposición de los participantes, una versión impresa de la misma, como lo indica el ordinal 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Para efectos de garantizar que el desarrollo de la presente subasta se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas, de ser el caso, la Contraloría Ciudadana invitará a participar a un testigo social.

CAPÍTULO III. ESPECIFICACIONES.

CUARTA. La subasta se hará respecto de vehículos que a continuación se detallan:

	MODELO	AÑO	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	COLOR	PRECIO
1	Nissan Platina	2008	JFY 4751	3N1JH01S98L200762	Arena	\$5,300.00
2	Nissan Platina	2008	JFZ 9120	3N1JH01S58L201858	Gris	\$6,900.00
3	Nissan Platina	2008	JFZ 9728	3N1JH01S88L200848	Plata	\$6,900.00
4	Nissan Platina	2008	JFY 4746	3N1JH01S78L200775	Tinto	\$4,000.00

Los que podrán ser vistos por los participantes interesados por conducto del Secretario General del Congreso del Estado, en lo sucesivo "Secretario", únicamente los días estipulados en la convocatoria, en el domicilio ubicado en la calle Av. Hidalgo número 222, en la Zona Centro de esta Ciudad.

CAPÍTULO IV. PUNTUALIDAD.

QUINTA. Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de estos, según los horarios establecidos en la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PLEJ/E/LXII/01/2020
“ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL
ESTADO”



SEXTA. En el caso de que los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por las Áreas implicadas en el presente procedimiento de adquisición, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento.

CAPÍTULO V. FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

SÉPTIMA. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 y 70, en base al 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la junta de aclaraciones se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. Se dará respuesta por parte de éste ente, **a las preguntas presentadas en el formato del Anexo 1**, llenado por el participante, y que deberá enviarse por correo electrónico, por lo menos 48 horas antes de la realización de la Junta aclaratoria, a la Unidad Centralizada de Compras, al siguiente correo electrónico: concursosplej@congresoal.gob.mx.
2. El **registro para asistir a la Junta Aclaratoria** se abrirá 1 hora antes del inicio de dicha junta y será por un período de 50 minutos.
3. En el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido hechos en el formato del Anexo 1 de las presentes Bases, sin embargo, deberán tener estrecha relación con aquellos que sí lo hayan sido, a criterio de la Unidad Centralizada de Compras. En todo caso, tratándose de preguntas relacionadas con las formuladas en formato, no se tendrá obligación de plasmarlos en el acta correspondiente, a no ser, que a juicio de la misma Unidad, sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.
4. Fuera de las preguntas hechas en el formato del Anexo 1 de estas Bases o de aquellas que deban tener estrecha relación con ellas, de acuerdo a lo antes expuesto, se desechará cualquier otra formulada.
5. La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria no es obligatoria, sin embargo, su ausencia será bajo su más estricta responsabilidad ya que deberán de aceptar lo ahí acordado; en el entendido de que en la misma NO se podrán variar las Bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no las afecten de fondo, lo cual será determinado exclusivamente por parte de la convocante.
6. En caso de ser necesario, solo a criterio de la Unidad Centralizada de Compras, podrá señalarse fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos tres días naturales.
7. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.
8. El acta derivada de la junta debe ser firmada por los asistentes a ella, sin que la falta de alguna, le reste validez.
9. Los participantes podrán acudir a la Unidad Centralizada de Compras dentro de los siguientes tres días hábiles de 09:00 a 15:00 horas a efecto de que les sea entregada copia del acta de la junta aclaratoria respectiva, e igualmente, se fijará un un ejemplar de ella en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Unidad Centralizada de Compras, por un término no menor de cinco días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la subasta, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, así como de la fecha y hora en que se hayan retirado.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.

OCTAVA. Serán requisitos para participar:

1. Presentar ante el "Secretario", billete de depósito en efectivo expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, previo a la subasta, por concepto de garantía, por lo menos del 50% del total del precio base de cada uno los vehículos por los que se quiera ofertar,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PLEJ/E/LXII/01/2020
“ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO”



señalando como beneficiario al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, debiéndose llenar el formato de inscripción a la subasta.

2. El billete de depósito y el formato de inscripción se entregará a más tardar en la **fecha estipulada en la convocatoria**, al "Secretario", quien extenderá la constancia de inscripción para la subasta pública No. PLEJ/E/LXII/01/2019 por cada uno de los vehículos que se oferte; en las oficinas del Secretaría General del Congreso del Estado, se encuentran en el Palacio Legislativo ubicado en la Avenida Hidalgo No. 222, colonia Centro, de esta ciudad, segundo piso, y su horario para tales efectos es de 9:30 a 18:00 horas.
3. Presentarse y acreditarse por medios oficiales, ya sea de manera personal o por medio de representante legal debidamente acreditado. En caso de inasistencia injustificada, no será tomado en cuenta en la subasta, debiendo seguir las reglas prevista por la base número **Décima Tercera** para la devolución del billete de depósito.

La representación se cubrirá con los siguientes requisitos:

- a) Personas jurídicas. Con escritura pública de constitución de la sociedad o en su caso documentos notariados en los que consten los poderes y facultades otorgados.
- b) Personas físicas. Con carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público.
4. El Comité de Adquisiciones, en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.

CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

NOVENA. De conformidad con los artículos 59 fracciones V a XI y 64 a 70, en base al artículo 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo concerniente a la entrega de propuestas económicas, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

1. Los postores podrán presentar propuestas por cada uno de los vehículos que se ofertan, sin límite de unidades.
2. Será postura legal la que cubra el total del precio base fijado para cada uno de los vehículos, precio base al cual solo lo pueden consultar los miembros del Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Enajenaciones del Congreso del Estado.
3. La subasta se realizará en el Edificio del Poder Legislativo, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 222, Colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **estipulado en la convocatoria**; en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Enajenaciones del Congreso del Estado, que será la instancia que supervisara en cada momento la correcta aplicación de la bases de la Subasta Pública del parque vehicular.
4. Iniciada la sesión de la subasta pública 02/2018, el "Secretario", pasará lista de los postores que se hubieren inscrito, descalificando a aquellos que no cubrieran lo establecido en la séptima de las bases.
5. Acto seguido, se procederá a recibir por escrito y en sobre cerrado las propuestas de los participantes correspondiendo un sobre con propuesta por unidad en que se participe. Una vez que se tengan todos los sobres, se abrirán para conocer los montos de las propuestas y en su caso, el nombre del mejor postor de cada unidad. En caso de que un vehículo no reciba postura se declarará desierta la subasta para ese vehículo.
6. **En caso de que dos o más postores oferten el mismo monto por un mismo vehículo, se realizará una ronda más de ofertas entre los postores que empataron, las cuales no podrán ser menores a las anteriores.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PLEJ/E/LXII/01/2020
“ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO”



7. Fincado el remate a favor del mejor postor, el "Secretario" entregará constancia de ello, la cual señalará las características del vehículo y sus datos de identificación, así como el precio de subasta ganador.
8. En caso de que algún interesado no esté conforme con el desarrollo del procedimiento de subasta, deberá hacerlo saber en la propia subasta para que sea resuelto por el "Secretario".
9. Transcurrida la subasta, si no existe inconformidad que se declare fundada, el "Secretario" dará por terminada la subasta.

CAPÍTULO VII. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA. La Unidad Centralizada de Compras, en ejecución de lo que resuelva el Comité de Adquisiciones, emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) La relación de participantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
- b) La relación de participantes cuyas proposiciones resultaron adecuadas, describiéndolas en lo general. Se presumirá que las proposiciones son aceptables, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno, y siempre y cuando la propuesta sea igual o superior al precio base establecido para cada vehículo;
- c) En caso de que se determinara que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia del cuadro comparativo formulado para el análisis de las propuestas;
- d) Nombre del o los participantes a quien se adjudica la adquisición de que se trate, indicando las razones que motivaron la adjudicación, así como la indicación de la o las partidas adjudicadas a cada uno de ellos;
- e) Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité que asisten al acto, así como los nombres y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
- f) Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.
- g) En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- h) El contenido del fallo se difundirá a través de la página de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, tan pronto como sea posible, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, desde el día de su publicación, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo.
- i) Además, se podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta
- j) La Unidad Centralizada de Compras, dejará constancia de envío del fallo al área de Transparencia respectiva, para su publicación, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez concluida la subasta, el ganador tendrá cinco días hábiles para realizar el pago de la totalidad de el o los vehículos adquiridos por medio de billete de depósito en efectivo expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco a favor del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así mismo, deberá acudir ante el "Secretario", en horario de oficina, para acreditar el pago total, una vez acreditado el pago, el "Secretario" contará con cinco días hábiles para realizar la entrega física del vehículo y de los documentos al participante ganador, que acrediten la propiedad, mismos que serán endosados por la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. El Congreso del Estado de Jalisco, se reserva el dominio de los bienes muebles objeto de la subasta, hasta en tanto se haya cubierto la totalidad del precio del remate correspondiente y se haya llevado



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PLEJ/E/LXII/01/2020
"ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL
ESTADO"**



la entrega física de ellos; en caso de no realizarse el pago de la totalidad del vehículo o vehículos en tiempo y forma, el ganador o ganadores se hará acreedores a una penalidad equivalente al 10% del monto de la propuesta acreditada en la subasta, a favor del Congreso del Estado de Jalisco, aunado a que perderán el derecho a participar en cualquier subasta que se realice de los vehículos que no fueron adjudicados o no se cubrieron los importes totales.

DÉCIMA TERCERA. A los postores que no resulten ganadores y que hubieren cumplido con lo señalado en el párrafo 1 de la base Octava se les hará la devolución del billete de depósito, debidamente endosado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la subasta.

CAPITULO VIII. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA CUARTA. Los vehículos se entregaran sin adeudos pendiente con la Federación, Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales, pero será a cargo del ganador, el cubrir los impuestos o derechos que se causaran por la operación de compraventa ante la autoridad competente.

CAPÍTULO XXIV. SUSPENSIÓN, CANCELACION O DECLARACIÓN DE SUBASTA DESIERTA

DÉCIMA QUINTA. Si algún vehículo no fuese pagado por el postor ganador o se hubiera declarado desierta su subasta el "Secretario", tomando en cuenta el valor del mismo, las características particulares del o los vehículos y/o cualquier otra circunstancia que el caso amerite, podrá substanciar alguna de las siguientes opciones para su enajenación:

1. Convocar a subsiguiente almoneda, la cual tendrá como postura legal la que cubra el 50% del precio base fijado para cada uno de los vehículos, precio base que se establece en el anexo 1.
2. Venta directa fuera de subasta del o los vehículos en lo individual.
3. La no enajenación del o los vehículos en lo individual.

CAPÍTULO XXIX. FACULTADES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

DÉCIMA SEXTA. El Comité de Adquisiciones, tendrá, respecto del presente procedimiento de adquisición, además de aquellas que la Ley le confiere, las siguientes:

- a) Evaluar y seleccionar de entre los cuadros comparativos expuestos por la Unidad Centralizada de Compras, aquél proveedor que cumpla las presentes bases.
- b) Supervisar el Padrón de Proveedores;
- c) Aprobar prórrogas y renovaciones de contrato.
- d) Conocer las bases que expida la Unidad Centralizada de Compras para los procedimientos de adquisición y presentar las observaciones que considere pertinentes; y
- e) Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo;
- f) Resolver sobre las propuestas presentadas por los participantes en procedimientos de adquisición, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores;
- g) Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor cuando sea necesario;
- h) Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a procedimiento de adquisición para la adquisición, de bienes y servicios;
- i) Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular del ente público o de su órgano de gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PLEJ/E/LXII/01/2020
“ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO”



- j) Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de la Ley y las disposiciones que de ella deriven;
- k) Suspender las sesiones y acordar fecha, hora y condiciones para reanudarlas, en caso de que por la complejidad del objeto del procedimiento correspondiente, así se haga necesario;
- l) Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez; y
- m) Las demás que sean conferidas por las disposiciones secundarias.

CAPÍTULO XXX. INCONFORMIDADES Y DERECHOS DE LOS LICITANTES.

1. Las inconformidades procederán de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 al 109 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a su vez se hace del conocimiento de los participantes que las oficinas del órgano Interno de Control, se ubican en la avenida Juárez número 237 segundo piso, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Derechos de los Licitantes y Proveedores:

- a) Inconformarse en contra de los actos de la subasta, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley;
- b) Tener acceso a la información relacionada con la subasta, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- c) Solicitar ante cualquier diferencia derivada del cumplimiento de los contratos o pedidos el proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley;
- d) Denunciar cualquier irregularidad o queja.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PLEJ/E/LXII/01/2020
“ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO”



El Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida Hidalgo # 222, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, siendo los datos personales sensibles aquellos que afectan a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son; nombre, edad, sexo, fotografía, estado civil, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, grado de estudios, así como los datos patrimoniales como número de cuenta bancaria, ingresos o percepciones. Además de los datos personales mencionados anteriormente, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección como son datos relacionados a la salud, ideológicos, de origen étnico y huella digital.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en los artículos 3 punto 1, fracciones III y XXXII, 10, 19 punto 2, y 24, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que usted proporcione al Congreso del Estado de Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Poder Legislativo y los utilizaremos para las siguientes finalidades: elección o ratificación de servidores públicos de la competencia del Congreso, procedimientos de responsabilidad política, substanciación del trámite para la desintegración de Ayuntamientos y suspensión o revocación de mandato a alguno de sus miembros, capacitación, trámites, asuntos administrativos, procesos en los que se analizan de los informes finales de las cuentas públicas y estados financieros derivados del proceso de fiscalización, atención y trámite de solicitudes de información y de los derechos ARCO, y la realización de eventos.

Usted puede solicitar ante el Congreso del Estado de Jalisco en cualquier tiempo su Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Revocación del consentimiento, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO ante la Coordinación de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, la cual se encuentra en Avenida Juárez # 237, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará del conocimiento de los titulares de la información confidencial, a través de la página de internet www.congresoal.gob.mx



ANEXO 2

JUNTA ACLARATORIA

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 Solo se aceptarán preguntas presentadas con este formato.
- 2 Las bases no estarán a discusión en esta junta ya que el objetivo es EXCLUSIVAMENTE LA aclaración de las dudas formuladas en este documento.
- 3 Este formato deberá ser enviado únicamente por correo electrónico en formato Microsoft Word (.doc o .docx).

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:

NOTA IMPORTANTE: PARA FACILITAR LA LECTURA DE SUS PREGUNTAS FAVOR DE LLENAR EN COMPUTADORA

Atentamente,

Nombre del Participante o el Representante Legal del mismo

